

BUENOS AIRES, 6 de septiembre de 2016

Sr.

Presidente de la Comisión de Agricultura,  
Ganadería y Pesca de la Cámara de Senadores de la Nación  
Senador Alfredo Luis De Angelis  
SU DESPACHO

En mi carácter de Presidente del Consejo Hídrico Federal (COHIFE), en representación de la provincia de Corrientes, integrando el Comité Ejecutivo junto a la provincia de Misiones en la Vicepresidencia y acompañado por las autoridades hídricas de las provincias de Buenos Aires, Neuquén, San Luis y Santiago del Estero, me dirijo a Usted para agradecerle la invitación para participar de la reunión de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, a los efectos del tratamiento del Proyecto de Ley de Protección de Humedales.

Como será de vuestro conocimiento, el Consejo Hídrico Federal (COHIFE) fue creado por la Ley Nacional N° 26.438 de diciembre de 2008. El mismo se encuentra integrado por las máximas autoridades hídricas de cada una de las provincias argentinas, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Nación, y es un órgano al cual se le reconoce como instancia federal para la concertación y coordinación de la política hídrica federal.

El COHIFE aprecia con beneplácito la iniciativa de abordar legislativamente esta problemática de los humedales, de manera consensuada y con participación de los organismos hídricos y ambientales, toda vez que la protección, preservación y revalorización de los mismos reviste una importancia hidroambiental estratégica, teniendo en cuenta los beneficios sociales, ecológicos y económicos que brindan a la sociedad.

En este marco, se acompaña un documento de análisis con aportes y opiniones de diversas provincias que integran el COHIFE, incorporando un cuadro comparativo entre el proyecto en tratamiento en la Comisión que Usted preside y las propuestas y sugerencias que acercaron las distintas jurisdicciones. Estas están referidas a los diversos aspectos que comprende el Proyecto de Ley, sin perjuicio de los que puntualmente se destaquen en los párrafos siguientes de la presente.

Un concepto que merece resaltarse, ha sido considerar a los humedales como cuerpos de agua integrantes de las cuencas hídricas, y a estas como una unidad de gestión integrada, en el marco de lo establecido por los Principios Rectores de Política



Hídrica, que destacan particularmente los alcances de la GIRH Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (Principio N° 17).

Asimismo, se considera necesario que el Proyecto de Ley establezca y reconozca indubitablemente como autoridad de aplicación -y con intervención directa en la categorización y caracterización de los humedales-, a cada una de las jurisdicciones provinciales en el marco de los artículos 41° y 124° de la Constitución Nacional.

La incorporación de los humedales al Inventario Nacional dependerá de la decisión y valoración hídrica ambiental que realice cada autoridad jurisdiccional. Por lo que el Inventario debe ser realizado por las autoridades provinciales, con la asistencia de la autoridad nacional.

En cuanto a la determinación de los recursos que integren el Fondo Nacional de Humedales creado por la ley, como también su afectación específica y las prioridades para la financiación de diferentes actividades, deben necesariamente ser establecidos con la intervención de las jurisdicciones competentes.

Sin más -agradeciendo una vez más la invitación efectuada a este Consejo Federal- y quedando a disposición para seguir colaborando en lo que Usted y los integrantes de la Comisión consideren necesario, me despido con atenta consideración.-

